

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DOTACIÓN Y MEJORA EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2017

BDNS (Identif.): 357949.

Extracto del Acuerdo de 28 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos que se generen en materia de dotación y mejora del equipamiento necesario para la realización de actividades culturales de las Entidades Públicas Locales de la Provincia de Toledo durante el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero: Beneficiarios.

Entidades Locales de la provincia de Toledo (excepto de municipios con naturaleza jurídica de grandes ciudades).

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la Provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen en materia de dotación y mejora del equipamiento necesario para la realización de actividades culturales durante la anualidad 2017.

Tercero: Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Educación, Cultura y Arqueología de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>.

Cuarto: Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 83.000,00 euros.

Subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria: 3.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación según modelo (Anexo I) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá presentarse acompañada de la documentación que se indica en la base sexta de las bases reguladoras.

Sexto: Otros datos.

Gastos no subvencionables: aquellos que no sean inventariables (materiales fungibles, suministros, nóminas, y seguros sociales, etc.) y en cualquier caso aquellos que no sean referidos a gastos de equipamiento o dotación de bienes relacionados directamente con la actividad cultural del Ayuntamiento.

Plazo de justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2017.

Toledo 28 de julio de 2017.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-4044